

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 3.960/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 273/2014
Sobre: Despido
De: Doña Cristina Martínez Tena
Contra: POF GRU KRAN SL, Performance Scholl Hair y Fogasa

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 273/2014 a instancia de la parte actora doña Cristina Martínez Tena contra POF GRU KRAN SL, Performance Scholl Hair SL y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 03-06-2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Performance Scholl Hair SL por la suma de 24.777,37 euros en concepto de principal, más la de 4.955 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la for-

ma y plazo previsto en la LEC.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Doña María del Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado Decreto cuya Parte Dispositiva es la siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Performance Scholl Hair SL en cantidad suficiente para cubrir el importe de 24.777,37 euros en concepto de principal, más la de 4.955 euros calculados para intereses y gastos.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado Performance Scholl Hair SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de junio de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.